

3.2 Por haber desempeñado el cargo de Director, 6,50 puntos por año.

3.3 Por haber desempeñado otros cargos directivos, 0,25 puntos por año.

NOTAS:

1.ª Los aspirantes deberán presentar al Tribunal un ejemplar de cada una de las publicaciones que se aduzcan como méritos.

2.ª Por todo el apartado 3 el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.

3.ª Los méritos citados en los apartados 3.2 y 3.3 deberán ser justificados mediante el certificado oficial correspondiente

4. Memoria metodológica

El día de la presentación ante el Tribunal, los candidatos presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor.

A los efectos previstos en el apartado 5.5.2, el opositor enumerará los temas de la Memoria presentada.

Por este ejercicio el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de cinco puntos.

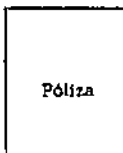
NOTA FINAL:

Por los apartados 1, 2, 3 y 4 no podrán obtenerse más de 25 puntos en total.

ANEXO II

Ministerio de Educación y Ciencia

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas



Póliza

Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número DNI Sexo: V M
 Fecha de nacimiento ... de de Localidad
 Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida número
 Localidad Provincia Teléfono

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición restringido

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a ... de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOTA IMPORTANTE:

Adjuntase el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Dirección correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.)
 La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

16354

ORDEN de 1 de junio de 1980 por la que se convoca, con carácter general, concurso oposición para la provisión de plazas de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con la Ley 29/1981, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), por la que se amplían las plantillas del Profesorado de dichos Centros, procedo convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en la citada Ley de 24 de junio, Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), Real Decreto Ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Real Decreto 3913/1982, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), Decreto 141/1983, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública y Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se regula la provisión de vacantes en estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña, del Gobierno Vasco, Junta de Galicia y Junta de Andalucía, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Aprobar las bases generales de la convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

I. En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan doscientas veintiocho plazas, de las cuales, ciento cincuenta corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia, veinticuatro a Cataluña, veinte al País Vasco, veintidos a Galicia y doce a Andalucía.

La distribución por asignaturas y turnos se llevará a cabo en la convocatoria que en desarrollo de la presente se realice por el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes:

1.1 Ser español.

1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para obtener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

1.3 Tener cumplidos dieciocho años.

1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Además, los aspirantes presentarán una Memoria como determine la correspondiente convocatoria específica.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se establezca en las convocatorias específicas y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la entrega de la Memoria, que se entenderá referida al acto de presentación de los opositores.

IV. Turno reserva del libre.

Podrán concurrir por esta reserva los opositores que, reuniendo las condiciones generales en el momento de la publicación de la convocatoria que desarrolle la presente, tengan contrato en vigor como Profesor interino o contratado del Cuerpo A54.

V. Turno restringido:

Podrán concurrir por este turno los opositores que se hallaran prestando servicios en calidad de Profesores interinos o contratados asimilados al Cuerpo A54 en la fecha de terminación del curso 1979-80 y continúen en activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria, con independencia de la titulación académica que posean.

Asimismo podrán concurrir por este turno quienes, reuniendo las condiciones generales, estuvieran prestando servicios en el momento de la publicación de la convocatoria en calidad de Profesor interino o contratado del Cuerpo A54, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico.

VI. Aquellas Comunidades Autónomas, cuya lengua tenga la condición de oficial, podrán incluir pruebas para la provisión de plazas en dichas Comunidades en sus respectivas convocatorias específicas.

Estas pruebas no serán eliminatorias para el acceso a los Cuerpos, en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias.

VII. Sistema selectivo.

Para el turno libre.—Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Para el turno restringido.—Constará de las fases de concurso y oposición.

Fase de concurso: No será en ningún caso eliminatoria, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, de acuerdo con el baremo, que deberá ser común para todas las convocatorias específicas.

Fase de oposición: Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de un ejercicio que tendrá una parte práctica y otra oral. La calificación de las dos partes será conjunta y se valorará de cero a veinte puntos.

Fase de prácticas: Tendrá por objeto valorar las aptitudes pedagógicas de los opositores que hayan superado la fase de oposición en el turno libre. Se calificará como «Apto» o «No apto».

VIII. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde podrán presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. Nombramiento y composición de los Tribunales calificadores

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadores, de acuerdo con la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos.

X. Expediente de la oposición.

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña, País Vasco y Galicia será aprobado por el Órgano competente de las respectivas Comunidades Autónomas. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de accedidos al Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en las fases de concurso-oposición.

El número de opositores aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas.

XI. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

XII. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ejmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

16355

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan, con carácter general, pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ejmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuelas de Artes Aplicadas a la Restauración, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de oposición libre y concurso-oposición restringido, conforme lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto-ley 11, 1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26); Real Decreto 229, 1961, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 3913/1982, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), y Decreto 1411/1938, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dichas Comunidades y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases generales de la convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 28 plazas del Cuerpo de Profesores de Término, de las que siete corresponden a Cataluña, cuatro a Galicia y 17 al Ministerio de Educación y Ciencia.

La distribución por turnos y asignaturas se llevará a cabo en las convocatorias que en desarrollo de la presente se realicen por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración podrán concurrir a las pruebas selectivas única y exclusivamente a través de una de las convocatorias específicas para ingreso en dicho Cuerpo de las mencionadas en el párrafo anterior.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes:

1.1 Ser español.

1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los títulos previstos en el Decreto de 27 de mayo de 1936 («Gaceta de Madrid» del 29) o alguno de los méritos exigidos por el mismo Decreto. Para las plazas de las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la institucional y local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Además, los aspirantes presentarán una memoria como determine la correspondiente convocatoria específica.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se establezca en las convocatorias específicas y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la entrega de la memoria, que se entenderá referida al acto de presentación de los opositores.

IV. Turno restringido.

Podrán concurrir por este turno quienes, reuniendo las condiciones generales, estuvieran prestando servicios en el momento de la publicación de la convocatoria en calidad de Profesor interino o contratado del Cuerpo A21, siempre que el nombramiento tuviese la duración del presente curso académico.

V. Aquellas Comunidades Autónomas cuya lengua tenga la condición oficial podrán incluir pruebas para la provisión de plazas en dichas Comunidades en sus respectivas convocatorias específicas.

Estas pruebas no serán eliminatorias para el acceso a los Cuerpos, en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias.

VI. Sistema selectivo.

Turno libre.—Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Turno restringido.—Constará de las fases de concurso y oposición.

Calificación de las fases de concurso y oposición:

Turno libre.

Fase de concurso.—La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan, de acuerdo con el baremo que se publicará como anexo a la correspondiente convocatoria específica y en ningún caso será eliminatorio.